

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2021-054 

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE DELEGAR EN EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD EL PODER DE IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19 EN PUERTO RICO Y PARA DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-043

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad constitucional de realizar todos los esfuerzos necesarios para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y para salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de los residentes de Puerto Rico.

POR CUANTO: A tono con el estado prevaleciente a nivel mundial causado por la pandemia del COVID-19, el 12 de marzo de 2020, el Gobierno de Puerto Rico emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, en el cual se declaró un estado de emergencia en todo Puerto Rico para atender la pandemia. A partir de esa fecha, se emitieron varias órdenes ejecutivas con el propósito de implementar ciertas medidas restrictivas para controlar los contagios de COVID-19 en la Isla. Los informes epidemiológicos demuestran que estas órdenes —acompañadas de la vacunación— fueron efectivas y cumplieron con su cometido. Ello pues, los niveles de contagios de COVID-19 han disminuido dramáticamente.

POR CUANTO: Los estudios científicos exponen que las vacunas contra el COVID-19 son efectivas para evitar infectarse con la enfermedad. Por tanto, es alentador que hoy en día se ha inoculado completamente a más de 1,759,206 personas adultas, es decir, cerca del sesenta y cuatro por ciento (64%), y 1,933,163 personas mayores de dieciocho (18) años han recibido al menos una (1) dosis de la vacuna, lo que, a su vez, representa cerca del setenta y cuatro por ciento (74%) de dicha población. Esta última cifra es consistente con la meta trazada por el Presidente de los Estados Unidos de América, Joseph R. Biden Jr., para el 4 de julio de 2021. Dichas estadísticas aumentan diariamente. Es claro que con el proceso de vacunación hemos logrado alcanzar avances significativos en la lucha contra este virus y que es necesario continuar con dicho proceso.



POR CUANTO: El Artículo 5.10 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, faculta al Gobernador a decretar un estado de emergencia en la Isla y “darle vigencia a aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas estatales para situaciones de emergencia o desastre o variar los mismos a su juicio”, así como “dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre”.

POR CUANTO: En caso de que alguna epidemia amenace la salud del Pueblo de Puerto Rico, el Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Salud, faculta al Secretario del Departamento de Salud a tomar todas las medidas que juzgue necesarias para combatirla.

POR CUANTO: La Sección 1 de la Ley Núm. 157 de 10 de mayo de 1938, según enmendada, permite que cuando una epidemia sea declarada en uno o más municipios por proclama del Gobernador, el Secretario del Departamento de Salud se haga cargo de la declaración de la epidemia, de la sanidad municipal del o de los municipios afectados. Tales medidas se extenderán hasta que el Gobernador declare extinguida la epidemia.

POR CUANTO: La pandemia del COVID-19 representa un escenario dinámico y cambiante, el cual exige que el Gobierno rediseñe las estrategias para manejar los contagios en la población oportunamente, de manera que puedan salvaguardarse los recursos médico-hospitalarios mientras que, a su vez, se evita un colapso de la economía.

POR CUANTO: Dado que los niveles de contagios de COVID-19 han disminuido dramáticamente y que las órdenes ejecutivas para atender la pandemia cumplieron su propósito, es pertinente y adecuado delegar al Secretario del Departamento de Salud el poder de establecer las guías, directrices, protocolos y recomendaciones para atender la emergencia del COVID-19. Estas medidas deberán crearse para atender de forma particularizada cada servicio, negocio, actividad o área, según sea necesario conforme al riesgo de contagio inherente a cada actividad.

POR CUANTO: Debe recalcar que cada ciudadano tiene la responsabilidad individual de ser juicioso y crítico ante cualquier actividad personal, comercial o profesional a la que asista o esté involucrado. Si cada puertorriqueño sigue al pie de la letra todas las medidas cautelares ordenadas por los Centers for Disease, Control and Prevention (“CDC”, por sus siglas en inglés), por el Departamento de Salud y por los demás componentes del Gobierno de Puerto Rico, es indudable que todos nos protegeremos. Así pues, cada uno de los ciudadanos tiene la responsabilidad de continuar tomando las medidas cautelares impuestas y, además, ser juicioso y determinar no participar en cualquier actividad que entienda que pueda poner en riesgo su salud o la de los demás.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **DELEGACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD.** A partir del 5 de julio de 2021, delego en el Secretario del Departamento de Salud el poder de establecer las guías, directrices, protocolos y recomendaciones para atender —de forma particularizada por cada servicio, negocio, actividad o área, según sea necesario conforme al riesgo de contagio— la emergencia del COVID-19. Las medidas adoptadas por el Secretario de Salud aplicarán a la población en general, así como a los patronos y entidades en el sector público y privado.

No obstante, aún continúa el estado de emergencia en todo Puerto Rico decretado para atender la pandemia, según declarado en el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020. Hasta tanto el Secretario del Departamento de Salud no concluya que la pandemia está controlada o extinguida, dicha declaración de estado de emergencia se mantendrá vigente.

SECCIÓN 2ª: **DEFINICIÓN DE AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

- SECCIÓN 3ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-043. Asimismo, se deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 4ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 5 de julio de 2021 y se mantendrá vigente hasta tanto se disponga otra cosa por medio de una Orden Ejecutiva.
- SECCIÓN 5ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 6ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 7ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de julio de 2021.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Pierluisi'.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 1 de julio de 2021.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Félix E. Rivera Torres'.

**FÉLIX E. RIVERA TORRES
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO**